



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2021-00009-00

Accionante: Adalberto Barriosnuevo Santander

Accionado: Municipio de Sincelejo - Secretaría de Movilidad de Sincelejo

Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos. Acción de Cumplimiento

Asunto: Admisión

El señor **Adalberto Barriosnuevo Santander**, en ejercicio del medio de control de Cumplimiento consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 393 de 1997, solicitó que se ordene a la Secretaría de Movilidad de Sincelejo, que aplique a los comparendos 70001000000004837763 de fecha 10 de mayo de 2013 y 70001000000004837766 de fecha 10 de mayo de 2013 la prescripción de la sanción y lo adeudado de acuerdo al artículo 159 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito) y artículo 818 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

Así mismo solicitó que, se ordene a la Secretaría de Movilidad de Sincelejo aplique o descargue de la plataforma del SIMIT y del RUNT los comparendos antes mencionados.

Por reunir los requisitos legales¹, se admitirá y tramitará la presente demanda. En consecuencia, **SE DECIDE:**

Primero: Admitir la demanda de acción de cumplimiento, presentada por el señor **Adalberto Barriosnuevo Santander**, contra el Municipio de Sincelejo - Secretaría de Movilidad de Sincelejo, de conformidad con lo expuesto.

¹ Ley 393 de 1997, art. 8 inciso segundo y art. 10; Ley 1437 de 2011, art 161 Núm. 3, arts. 162 y 166.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia al Municipio de Sincelejo – Secretaría de Movilidad.

Tercero: Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído la parte demandada tiene derecho a hacerse parte en este proceso y allegar las pruebas que estime necesarias o solicitar la práctica de las mismas (art. 13, inciso 2º Ley 393 de 1997).

Cuarto: Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

Quinto: Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de admisión de la presente acción se proferirá decisión final sobre la misma. (Art. 13, inciso 2º Ley 393 de 1997).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

Juez(a)

Juzgado 001 Administrativo Oral Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a871e6a103f03ed37c74f52e9b231a9ea6522a6594f748c93eb1465c1e39c7e

Documento firmado electrónicamente en 04-02-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>